



## \* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \***

### **ACTA, NÚMERO 24/2010-11. –**

#### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**  
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ (Ausente)**  
**D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día veintiséis de enero dos mil once, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

**1.-** Leída el Acta anterior nº 23/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 19 de enero de 2011 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

**2.-** Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 19 al 25 de enero de 2011 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

### **\* DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA \*** = XXI LIGA ASOBAL = - JORNADA 17ª -

#### **3.- ENCUENTRO F.C. BARCELONA-BORGES – J.D. ARRATE.-**

Examinado el contenido de la documentación recibida por correo electrónico en esta R.F.E.B.M los días 18 y 20 de enero de 2011 y remitida por ASOBAL, quien nos envía una “Solicitud de cambio de horario o terreno de juego” formulada por el FÚTBOL CLUB BARCELONA y aceptada por el club JUVENTUD DEPORTIVA ARRATE en la cual se pide autorización para jugar dicho encuentro el viernes día 11 de febrero de 2011 a las 18:30 horas, debido a organización de eventos en el Palau Blau Grana durante el fin de semana del 12 y 13 de ese mismo mes, según escrito de dicho club del 20 de enero, motivos que no podemos considerar causa de fuerza mayor, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 130 del Rgt. de Partidos y Competiciones y I.15.A) de la NO.RE.BA./2009-10, y que el nuevo horario solicitado aún no estando dentro de lo establecido en la normativa, no causa perjuicio alguno a terceros equipos **ACUERDA**:

A). AUTORIZAR el cambio de horario del referido encuentro, solicitado por el FÚTBOL CLUB BARCELONA, el cual se jugará el viernes día 11 de febrero a las 18:30 horas en el Palau Blau Grana, de Barcelona.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 24/2010-11 del C.N. Competición del 26/01/2011.-

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al FÚTBOL CLUB BARCELONA. el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por solicitud de cambio de horario de partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2009-10, deberá depositarlo en la Gerencia de esta R.F.E.B.M. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**\* DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA \***  
= **LIGA A.B.F.** =  
- **JORNADA 12ª** -

**4.- ENCUENTRO BM. ALCOBENDAS – BM. ELCHE-MUSTANG. (EXPTE. 35/2010-11.- Acta 23/2010-11.- 15/01/11).-**

Examinado el contenido de la documentación recibida en el expediente de información reservada, abierto el día 19 de enero de 2.010 para conocer sobre la acción protagonizada por la jugadora del equipo BM. ALCOBENDAS, Dª Sonja BASIC, en dicho encuentro que dio lugar a su descalificación, y visto el informe emitido por los árbitros del mismo, este Comité Nacional de Competición, dado que la acción fue en virtud de la Regla de Juego 8:10.d y en función de la 8:5 al agarrar por el cuello a una contraria con el fin de evitar un gol en el último minuto del partido, se **ACUERDA**:

Sancionar a la jugadora Dª Sonja BASIC del equipo BM. ALCOBENDAS, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse de forma violenta con una jugadora contraria en una acción de juego en el último minuto del partido, impidiéndola conseguir un gol con tiempo suficiente.

Dicha sanción se da por cumplida al ser de abono el tiempo que ha estado suspendida cautelarmente, quedando libre para poder participar en encuentros oficiales con su equipo.

**5.- ENCUENTRO BM. MONOVAR-URBACASAS – BM. CASTRO-URDIALES. (15/01/11).-**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 26 de enero de 2011 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el Club BALONMANO FEMENINO MONOVAR como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 1.125,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al Club BALONMANO FEMENINO MONOVAR con MULTA DE DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (1.125,00 €).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 24/2010-11 del C.N. Competición del 26/01/2011.-

B). REQUERIR al Club BALONMANO FEMENINO MONOVAR el pago de MIL TRESCIEN-  
TOS OCHENTA EUROS (1.380,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.125,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	225,00
Total a abonar:	1.380,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRO-  
RROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo,  
mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o  
ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en  
la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgt.  
de Régimen Disciplinario.**

**- JORNADA 13<sup>a</sup>. -**

**6.- ENCUENTRO BM. ELCHE-MUSTANG – ITXAKO-REYNO DE NAVARRA. (22/01/11).-**

A). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Manuel CASADO FERNÁNDEZ y D. Manuel VERA ÁVILA como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (35,25 €) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgt. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, incumpliendo los artículos 90, 120 y 180 del Rgt. de Partidos y Competiciones, al no hacer constar en el mismo el D.N.I., la fecha de nacimiento y ni la clase de licencia presentada por la jugadora nº 5 del equipo local, la cual está en posesión de ficha de categoría inferior a la del encuentro.

B). Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, D. J. SEVILLA EYSSARTIER (Anotador) y D. S. CALVO MARTÍNEZ (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (5,10 €) A CADA UNO (15 % de los gastos directos de arbitraje), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.

**7.- ENCUENTRO BM. E尔DA-PRESTIGIO – BM. RO'CASA. (22/01/11).-**

Sancionar al club BALONMANO FEMENINO E尔DA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgt. de Régimen Disciplinario, por alinear a la persona que hizo de Ayudante de Entrenador en su equipo sin presentar su correspondiente licencia, incumpliendo los artículos 33 y 34 del Rgt. de Partidos y Competiciones.

**8.- ENCUENTRO BERA BERA – BM. MAR SAGUNTO. (22/01/11).-**

Sancionar al club BERA BERA RUGBY TALDEA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgt. de Régimen Disciplinario, por alinear a la jugadora nº 86 de su equipo sin presentar su correspondiente licencia, incumpliendo el artículo 33 del Rgt. de Partidos y Competiciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 24/2010-11 del C.N. Competición del 26/01/2011.-

**- JORNADA 14<sup>a</sup>. -**

**9.- ENCUENTRO BM. ELCHE-MUSTANG – RO'CASA.-**

Examinado el contenido de la documentación recibida por correo electrónico en esta R.F.E.B.M los días 20 y 21 de enero de 2011 remitida por los clubes BALONMANO ELCHE y BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA, mediante la cual el primero solicita autorización para el cambio de horario de celebración del citado encuentro por motivos que no podemos considerar causa de fuerza mayor por no acreditarlo, y que el segundo muestra su conformidad en la “Comunicación de aceptación de cambio de horario no establecido en la competición”, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones y I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que el nuevo horario solicitado está dentro de lo establecido en la normativa y no causa perjuicio alguno a terceros equipos **ACUERDA**:

A). AUTORIZAR el cambio de horario de celebración del referido encuentro, solicitado por el club BALONMANO ELCHE, el cual se jugará el sábado día 29 de enero de 2011, a las 18 horas, en el Polideportivo Carrús, en Elche (Alicante).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO ELCHE el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por solicitud de cambio de horario de partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2009-10, deberá depositarlo en la Gerencia de esta R.F.E.B.M. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA \***  
**= PRIMERA FASE =**  
**- JORNADA 14<sup>a</sup>. -**

**10.- ENCUENTRO A. OCTAVIO-PILOTES POSADA – F.C. BARCELONA. (15/01/11).-**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 26 de enero de 2011 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 1.025,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, y teniendo en cuenta que dicha Entidad es reincidente en tales anomalías, al haber incurrido en la misma infracción en varias ocasiones durante el último año, siendo sancionado por ello la última vez en resolución dictada el 4 de noviembre de 2010 con el número 8 del Acta 13/2010-11, **ACUERDA**:

A). Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO con MULTA DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (358,75 €) por impago del fondo



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 24/2010-11 del C.N. Competición del 26/01/2011.-

arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (1.025,00 €) al ser reincidente..

B). REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el pago de MIL CUATRO-CIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.413,75 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.025,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	358,75
Total a abonar:	1.413,75

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRO-RROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.**

**- JORNADA 15<sup>a</sup> -**

**11.- ENCUENTRO FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS – S.D. TEUCRO. (22/01/11).**

A). Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por la primera participación incorrecta de un oficial y conforme al artículo 54.H.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, al alinear como Ayudante de Entrenador a una persona con licencia de Oficial de Equipo, incumpliendo los artículo 64 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear a la persona que figura como Ayudante de Entrenador de su equipo sin presentar su correspondiente licencia, incumpliendo el artículo 33 y 34 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

**12.- ENCUENTRO HELVETIA-ANAITASUNA – ADELMA-SINFÍN. (23/01/10).**

Sancionar al jugador del equipo ADELMA-SINFÍN, D. José Manuel HERRERO LON, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse de forma violenta y peligrosa hacia un jugador contrario en una acción de juego, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia conforme al artículo 9.1 del citado Reglamento, al haber incurrido en otra infracción durante el último año, siendo sancionado por ello en resolución dictada el 5 de mayo de 2010 con el número 10 del Acta 42/2010-11.

**13.- ENCUENTRO BIDASOA-IRÚN – OBEARAGÓN-BM. HUESCA. (22/01/11).**

A). Sancionar al entrenador del equipo BIDASOA-IRÚN, D. Fernando Isidro HERRERO VEGA, con APERCIBIMIENTO conforme al artículo 34.A) en relación con el 35, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros de forma desconsiderada, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de ese mismo Reglamento al disculparse por su acción ante los propios colegiados.



Continuación Acta nº 24/2010-11 del C.N. Competición del 26/01/2011.-

B). Sancionar al club BALONMANO HUESCA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear al jugador D. Alejandro ÁLVAREZ LIAÑO sin presentar su correspondiente licencia.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA \***  
**= PRIMERA FASE =**  
**- JORNADA 14<sup>a</sup> -**

**14.- ENCUENTRO SEFICOSA-CAMARGO – KUKULLAGA-ETXEBARRI. (22/01/11).**

Visto el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, así como los escritos de alegaciones recibidos por correo electrónico el día 25 de enero de 2011 y formulados por un Directivo del club BALONMANO KUKULLAGA y por la jugadora de su equipo KUKULLAGA ETXEBARRI, D<sup>a</sup> Yanire ECHABE CHACÓN, así como los antecedentes obrantes en este Comité Nacional de Competición, se **ACUERDA**:

Sancionar con APERCIBIMIENTO a la jugadora D<sup>a</sup> Yanire ECHABE CHACÓN del equipo KUKULLAGA ETXEBARRI, conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración hacia los árbitros, concurriendo la circunstancia atenuante recogida en el artículo 8.5 de ese mismo Reglamento, al no constar antecedente sancionado alguno contra dicha jugadora, no pudiendo considerar como atenuante el arrepentimiento realizado en escrito recibido tres días después de la celebración del encuentro invalidando la espontaneidad.

**15.- ENCUENTRO BM. SALUD-TENERIFE – ZUAZO-BARAKALDO. (23/01/11).**

A la vista de la redacción del Acta de Partido y del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día hoy en el cual nos indica que el club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- organizador de dicho encuentro no ha abonado el fondo arbitral correspondiente, y que el equipo ZUAZO BARAKALDO no presenta a su entrenador titular, este Comité Nacional de Competición, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (1.025,00 €) al ser dicho club reincidente en tales infracciones, y de conformidad todo ello a los puntos 1º y 2º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). REQUERIR al club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- el pago de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (675,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	175,00
Total a abonar:	675,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 24/2010-11 del C.N. Competición del 26/01/2011.-*

la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). Sancionar al Club BALONMANO ZUAZO FEMENINO con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentarse al partido su entrenador titular, D. José Ramón RESA MAÑAS.

**16.- ENCUENTRO BM. ELCHE-TORRELLANO – SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES. (22/01/11).-**

Sancionar al Club BALONMANO ELCHE con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**- JORNADA 16<sup>a</sup>. -**

**17.- ENCUENTRO CONST. SAN BERNARDO-BM. LA CALZADA – LACTURALE ITXAKO.-**

Examinada la documentación recibida en esta R.F.E.B.M. mediante fax que tuvo entrada el día 20 de enero de 2011, consistente en un escrito del club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LA CALZADA fechado el 30 de noviembre de 2010, en el que solicita autorización para jugar dicho encuentro y los sucesivos en el Pabellón de Mata-Jove, en Gijón, en lugar de las instalaciones que habitualmente celebraba sus partidos, motivado por causas ajenas a su voluntad que acredita con la aportación de un escrito del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón, fechado el 29 de noviembre, manteniendo el mismo horario establecido previamente, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

AUTORIZAR al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LA CALZADA la utilización del Pabellón Mata-Jove, sito en la calle Simón Bolívar, s/n, en Gijón (Asturias), para la celebración del citado encuentro que se jugará a las 17 horas del 5 de febrero de 2011, así como para el resto de los encuentros que su equipo de División de Honor Plata Femenina debe organizar en la presente temporada.

**- JORNADA 17<sup>a</sup>. -**

**18.- ENCUENTRO FEVE-BM. GIJÓN – C.B. SALUD-TENERIFE.-**

Examinado el contenido de la documentación recibida por correo electrónico en esta R.F.E.B.M los días 20 y 21 de enero de 2011 remitida por el CLUB BALONMANO GIJÓN y la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, respectivamente, mediante la cual el primero solicita autorización para jugar dicho encuentro en el Pabellón Municipal Ceares-Coto Viesques, en lugar de sus instalaciones habituales, y que dicha Federación certifica que dicho Pabellón reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta además que dicha solicitud no causa perjuicio alguno a terceros equipos **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de pabellón para la celebración del referido encuentro, solicitado por el club BALONMANO GIJÓN, el cual se jugará el sábado en el Pabellón Municipal Ceares-Coto Viesques, sito en la calle Juan Botas, s/n., de Gijón (Asturias), a las 19 horas del día 12 de febrero de 2010.



Continuación Acta nº 24/2010-11 del C.N. Competición del 26/01/2011.-

**\* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA \***  
**= PRIMERA FASE =**  
**- JORNADA 14<sup>a</sup> -**

**19.- ENCUENTRO LAS CINCO JOTAS-LAVADORES – CAFÉ TOSCAF. (15/01/11).**

Examinado el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro jugado el día 15 de enero de 2010, cuyo documento tuvo entrada en esta R.F.E.B.M. el día 20 de ese mismo mes en un sobre con matasellos fechado el “18 ENE. 2011”, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). CERRAR la información reservada abierta el día 19 de enero de 2011 en el punto 19 del Acta 12/2010-11, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar a los árbitros del encuentro D. José Manuel INIESTA CASTILLO y D. Miguel-Martín SORIA FABIAN con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45,00 €) A CADA UNO -30% de descuento de gastos directos de arbitraje-, por remitir el Acta de Partido fuera de los plazos establecidos en el artículo 177 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, concurriendo en ambos colegiados la circunstancia agravante de reincidencia prevista en el artículo 9.1 del citado Rgto. Disciplinario, al haber incurrido los dos en otra infracción durante el último año, siendo sancionados por ello en resolución dictada el 22 de diciembre de 2010 con el número 17.B) del Acta 20/2010-11.

**- JORNADA 15<sup>a</sup> -**

**20.- ENCUENTRO ALIMENTOS DE CANTABRIA-BM. COLINDRES – AMENABAR-Z.K.E. (22/01/11).**

Sancionar al Club DEPORTIVO ZARAUTZ con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento reiterado del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la segunda incomparecencia injustificada de D. Josu BALENCIAGA EZEIZA a un encuentro oficial.

**21.- ENCUENTRO APARCABISA-TRAPAGARÁN – EREINTZA. (22/01/11).**

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 37/2010-11, para conocer la causas de la no asistencia del entrenador del equipo APARCABISA TRAPAGARÁN, D. José Antonio DEL PALACIO DE LA FUENTE, a dicho encuentro y al jugado por su equipo el 15 de enero de 2011.

**22.- ENCUENTRO BIGARA-PULPO K.E. – AMAZSA-URDANETA. (22/01/11).**

Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA PULPO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear al jugador nº 20 de su equipo sin presentar sus correspondientes licencias, incumpliendo por segunda vez el artículo 33 del Rgto. de Partidos y Competiciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 24/2010-11 del C.N. Competición del 26/01/2011.-

**23.- ENCUENTRO ARANGA-BM. SORIA - BM. CORRALES. (22/01/11).-**

Sancionar al Club DEPORTIVO ELEMENTAL DELASALLE con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**24.- ENCUENTRO elAnuario.net-BM. ZARAGOZA – H. GAVA. (22/01/11).-**

Sancionar al club DEPORTIVO ELEMENTAL BM. ZARAGOZA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear a los jugadores de su equipo, dorsales 12, 34 y 31 sin presentar sus correspondientes licencias, incumpliendo el artículo 33 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

**25.- ENCUENTRO JOVENTUT H. MATARÓ – INSTITUT BALMES-U.E. SARRIA. (22/01/11).-**

Examinado el contenido del Acta de Partido y su anexo, así como el escrito de alegaciones formulado por el Ayudante de Entrenador del equipo JOVENTUT H. MATARÓ, D. Héctor DEL PINO ROVIRA, en el cual manifiesta su versión particular de los hechos sin aportar ni proponer prueba alguna que desvirtúe lo expuesto por los árbitros del encuentro, además de no considerar sus disculpas como arrepentimiento espontáneo ya que dicho escrito lo remite cuarenta y ocho después de su celebración, se **ACUERDA**:

A). Sancionar al Ayudante de Entrenador del equipo JOVENTUT H. MATARÓ, D. Héctor DEL PINO ROVIRA, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34.D), en relación con el 35, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultos a los árbitros.

B). Sancionar al jugador del equipo INSTITUT BALMES-U.E. SARRIÁ, D. Jordi BADIA ORTEGA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, y en relación a la Regla 8:10:d), por producirse de forma violenta con un jugador contrario en el último minuto del partido, impidiéndole realizar un jugada para conseguir gol tiempo suficiente.

**26.- ENCUENTRO H. ESPLUGUES – DOMINICOS-ZARAGOZA. (22/01/11).-**

A). Sancionar al Club HANDBOL ESPLUGUES con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 38/2010-11, para conocer los motivos de la asistencia a dicho encuentro de un solo Auxiliar de Árbitros que ejerció de Anotador y del impago de los honorarios de éste por parte del club HANDBOL ESPLUGUES.

**27.- ENCUENTRO E.B.I.D.E.M.-MELILLA – BM. SEGUROS TOLEDOMAR-S.J.O. (23/01/11).-**

Sancionar al Club TENERIFE TRES DE MAYO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con solo ocho jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 24/2010-11 del C.N. Competición del 26/01/2011.-

**28.- ENCUENTRO CIUDAD DE MÁLAGA – MALPESA-BAILÉN. (22/01/10).-**

A). Sancionar al jugador del equipo CIUDAD DE MÁLAGA, D. Javier HOYOS SIERRA, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros de forma desconsiderada, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia al haber incurrido en otra infracción durante el último año, siendo sancionado por ello en resolución dictada el 12 de mayo de 2010 con el número 13.B) del Acta 43/2009-10.

B). Sancionar al club BALONMANO ALDEMAR DE MÁLAGA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar a los árbitros la licencia del jugador D. Fernando Quintana Nieto, teniéndola tramitada desde el día 1 de octubre de 2009.

**29.- ENCUENTRO BEATRIZ HOTELES-AMIBAL – BM. TENERIFE-PUERTO CRUZ. (22/01/11).-**

A). Sancionar al Club BALONMANO PUERTO CRUZ SAN TELMO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club BALONMANO PUERTO CRUZ SAN TELMO con MULTA DE CIENTO OCIENTA EUROS (180,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo cuarta vez en la presente temporada los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**30.- ENCUENTRO CDB. BM. MADRID – GRAN CANARIA-BM. INGENIO. (22/01/11).-**

A). Sancionar al jugador del equipo GRAN CANARIA-BM. VILLA DE INGENIO, D. Carmelo José GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, con la SUSPENSIÓN DE CUATRO ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 33.E) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agresión a un contrario.

B). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Julio POSADA GONZÁLEZ y D. Efrén MUÑOZ DIAZ, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €) A CADA UNO (50% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incorrecta redacción del Acta de Partido, al calificar la acción del jugador Sr. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ en lugar de limitarse a exponer y referirse escuetamente los hechos como obliga el artículo 179 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y concurrir en ambos colegiados la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 del citado Reglamento Disciplinario, al haber incurrido en otras dos infracciones durante el último año, siendo sancionados ambos anteriormente en resolución dictada el 10 de septiembre de 2010 con el número 18.D) del Acta 8/2010-11.

**31.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 24/2010-11 del C.N. Competición del 26/01/2011.-

**32.- SANCIONES ECONÓMICAS.-**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Gerencia de la R.F.E.B.M., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**

**33.- RECURSOS.-**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos del día antes mencionado.**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.**